



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

23

AUTO No. 42

30 DE ENERO DE 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR OMAR ORLANDO ASTAIZA GAVIRIA identificado con NIT/CC. 4.778.514 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINO No. 21/2019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **OMAR ORLANDO ASTAIZA GAVIRIA identificado con NIT/CC. 4.778.514 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°000019 del 18 de enero de 2017, por la cual la Agencia Nacional del Espectro declaro responsable al señor **OMAR ORLANDO ASTAIZA GAVIRIA identificado con NIT /CC 4.779.514**, e impuso una multa de once (11) salarios mínimos legales vigentes SMLMV la referida resolución fue notificada por aviso. Conforme lo establecido en el Artículo quinto de la Resolución N° 000019 del 18 de marzo de 2017, contra el mismo procedía el recurso de reposición y el de apelación. Transcurridos los diez (10) días legalmente establecidos, no se interpuso recurso alguno contra la Resolución N° 000019 del 18 de enero de 2017, por lo tanto esta quedó en firme el día veintinueve (29) de marzo de 2017. Se envió cobro persuasivo con registro No. 1250620 del 5/12/2018

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

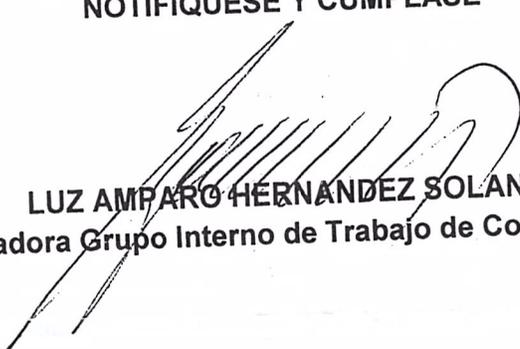
1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **OMAR ORLANDO ASTAIZA GAVIRIA identificados con NIT/CC.4.778.514 por la suma de OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$ 8.115.000)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Libertad y Orden
**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**
República de Colombia

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra v
Revisó: LAHS